

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 1978

No. 18.678

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 80 de 5 de octubre de 1978, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito en el extranjero y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 43 de 5 de octubre de 1978, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito en el extranjero y se dictan otras disposiciones.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UNOS EMPRESTITOS EN EL EXTRANJERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LEY No. 80

(De 5 de Octubre de 1978)

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito en el extranjero, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Nación para celebrar, como prestataria, un contrato de préstamo extranjera hasta por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE YENES (¥10,000,000,000), moneda de curso legal del Japón, con The Bank of Tokyo, Ltd., en lo sucesivo denominado EL BANCO, de acuerdo, entre otros, con los siguientes términos generales de referenciá:

- 1.- Tasa de Interés: Siete punto cinco por ciento (7.5%) anual;
- 2.- Plazo de Pago: Las sumas adeudadas serán pagaderas dentro de un plazo de diez (10) años, con un período de gracia de cuarenta y ocho (48) meses, ambos contados a partir de la fecha del desembolso de los fondos, mediante doce (12) abonos semestrales consecutivos iguales y un décimo tercer abono final, según pacten las partes.
- 3.- Honorarios de Manejo: Medio del uno por ciento ($\frac{1}{2}$ del 1%) sobre la suma total del crédito. Estos honorarios serán pagaderos en un sólo contado al BANCO dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Lic. Luis M. Adames, Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i., para que en nombre y representación de La Nación, suscriba el contrato de préstamo a que se refiere el Artículo Primero y demás documentos que fuesen necesarios para la obtención del financiamiento antes mencionado, y para que incluya en dicho contrato y documentos todos los acuerdos, modalidades y convenios que, a su juicio, fuere necesario o conveniente incluir, conforme a las normas y prácticas que, a su juicio, sean prevalecientes para este tipo de préstamo en la plaza extranjera de donde provienen los fondos que se prestarán a la Nación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, P.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida El Rey Afonso 4-16.

ARTICULO TERCERO: El principal, los intereses, honorarios y demás gastos que pague el Gobierno Nacional al Banco, por razón del contrato de préstamo que se autoriza por medio de la presente Ley, no estarán sujetos a deducción o cargo alguno y estarán exentos de todo impuesto, contribución, tasa o gravamen. No serán aplicables a este préstamo las disposiciones contenidas en la Ley No.4 del 2 de enero de 1935.

ARTICULO CUARTO: Inclúyanse en los presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la Nación, de conformidad con lo establecido en el contrato de préstamo que se autoriza por medio de la presente Ley.

ARTICULO QUINTO: Facúltase al Embajador o Encargado de Negocios de Panamá ante el Imperio del Japón, para que cualquiera de ellos, individualmente, en su carácter de Agentes Oficiales de la República de Panamá, reciban dentro de su jurisdicción, en nombre y representación de la República de Panamá, traslado, notificaciones y requerimientos concernientes a juicios, procesos o demandas contra la República de Panamá en dicha jurisdicción, en relación con el contrato de préstamo que se autoriza mediante la presente Ley y que ha sido acordado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 43 de 5 de Oct. de 1978.

ARTICULO SEXTO: Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los

5 días del mes de *Octubre*

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, o. c.,

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,	DIOGENES OLDELO C.
El Ministro de Obras Públicas, ai.,	WALLACE FERGUSON
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,	RUBEN DARIO PAREDES
El Ministro de Comercio e Industrias,	JULIO E. SOSA B.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,	ADOLFO AHUMADA
El Ministro de Planificación y Política Económica, ai.,	GUSTAVO R. GONZALEZ
El Ministro de Salud,	ABRAHAM SAIED
El Ministro de Vivienda,	TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE
Comisionado de Legislación,	MARCELINO JAEN
Comisionado de Legislación,	NILSON A. ESPINO
Comisionado de Legislación,	MANUEL BALBINO MORENO
Comisionado de Legislación,	SERGIO PEREZ SAAVEDRA
Comisionado de Legislación,	CARLOS PEREZ HERRERA
Comisionado de Legislación,	ERNESTO PEREZ BALLADARES
Comisionado de Legislación,	MIGUEL A. PICARD AMI
Comisionado de Legislación,	RICARDO RODRIGUEZ
Comisionado de Legislación,	ROLANDO MURGAS T.
Comisionado de Legislación,	RUBEN DARIO HERRERA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION DE GABINETERESOLUCION NUMERO 43

(De 5 de Octubre de 1978)

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito en el extranjero, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Nación para celebrar, como prestataria, un contrato de préstamo extranjero hasta por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE YENES (¥10,000,000,000), moneda de curso legal del Japón, con The Bank of Tokyo, Ltd., en lo sucesivo denominado EL BANCO, de acuerdo, entre otros, con los siguientes términos generales de referencia:

- 1.- Tasa de Interés: Siete punto cinco por ciento (7.5%) anual;
- 2.- Plazo de Pago: Las sumas adeudadas serán pagaderas dentro de un plazo de diez (10) años, con un periodo de gracia de cuarenta y ocho (48) meses, ambos contados a partir de la fecha del desembolso de los fondos, mediante doce (12) abonos semestrales consecutivos iguales y un décimo tercer abono final, según pacten las partes.
- 3.- Honorarios de Manejo: Medio del uno por ciento ($\frac{1}{2}$ del 1%) sobre la suma total del crédito. Estos honorarios serán pagaderos en un sólo contado al BANCO dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Lic. Luis M. Adames, Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i., para que en nombre y representación de la Nación, suscriba el contrato de préstamo a que se refiere el Artículo Primero y demás documentos que fuesen necesarios para la obtención del financiamiento antes mencionado, y para que incluya en dicho contrato y documentos todos los acuerdos, modalidades y convenios que, a su juicio, fuere necesario o conveniente incluir, conforme a las normas y prácticas que, a su juicio, sean prevaletientes para este tipo de préstamo en la plaza extranjera de donde provienen los fondos que se prestarán a la Nación.

ARTICULO TERCERO: El principal, los intereses, honorarios y demás gastos que pague el Gobierno Nacional al Banco, por razón del contrato de préstamo que se autoriza por medio de la presente Resolución, no estarán sujetos a deducción o carga alguno y estarán exentos de todo impuesto, contribución, tasa o gravamen. No serán aplicables a este préstamo las disposiciones contenidas en la Ley No. 4 del 2 de enero de 1935.

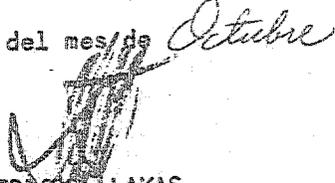
ARTICULO CUARTO: Inclóyanse en los presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la Nación, de conformidad con lo establecido en el contrato de préstamo que se autoriza por medio de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Facúltase al Embajador o Encargado de Negocios de Panamá ante el Imperio del Japón, para que cualquiera de ellos, individualmente, en su carácter de Agentes Oficiales de la República de Panamá, reciban dentro de su jurisdicción, en nombre y representación de la República de Panamá, traslado, notificaciones y requerimientos concernientes a juicios, procesos o demandas contra la República de Panamá en dicha jurisdicción, en relación con el contrato de préstamo que se autoriza mediante la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de *Octubre* de 1978.


DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,	JORGE EMILIO CASTRO
El Ministro de Relaciones Exteriores,	NICOLAS GONZALEZ REVILLA
El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,	LUIS M. ADAMES
El Ministro de Educación,	DIOGENES CEDENO C.
El Ministro de Obras Públicas, ai.,	WALLACE FERGUSON
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,	RUBEN DARIO PAREDES-
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,	ADOLFO AHUMADA
El Ministro de Salud,	ABRAHAM SAIED
El Ministro de Vivienda,	TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE
El Ministro de Planificación y Política Económica, ai.,	GUSTAVO R. GONZALEZ
El Ministro de Comercio e Industrias,	JULIO E. BOCA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a SAMUEL ROBINSON, de generales conocidas, en autos, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio, proferido en su contra y es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO.- Panamá, doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra SAMUEL ROBINSON, varón, panameño, casado, negro, de 48 años de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-57-981 nacido el 8 de febrero de 1929, en Panamá, Provincia de Panamá, hijo de Tomás Blake, y de Dorcas Robinson, con estudios en la Zona del Canal, de oficio conductor con residencia en calle 5a, Parque Lefevre, casa No. 11, apartamento No. 8, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, Se mantiene la orden de detención dictada contra el señor Robinson.

Proveen al encausado los medios de su defensa. Se abre el negocio a prueba por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2025, 2061, 2132 a), 2137 ordinal 2o, 2147, 2149 (subrogado por el artículo 1o, del Decreto de Gabinete No. 283 de 13 de agosto de 1970), del Código Judicial, Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Cópiase y Notifíquese

(fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o, del Cto. (fdo) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado SAMUEL ROBINSON, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por la que se llamó a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy treinta de agosto de mil novecientos setenta y ocho a las diez de la mañana, ordena enviar copia debidamente autenticada de la resolución al señor Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Wilfredo Sáenz F. Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G. Secretario.

Oficio 1356

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9101 de 1 de septiembre de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de septiembre de 1978, a la Ficha 030042, Rolfo 1499, Imagen 0257, de la Sección de Microeffcuta (Mercantil) del Registro Pública de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "UPAS INVESTMENT, INC."

L 454556 Unica Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 54

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente ALFREDO ANTONIO BARRAZA RODRIGUEZ, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el juicio especial de ADOPCION propuesta por MARCELINO JIMENEZ NAVARRO a favor de la menor CARMELA ISABEL BARRAZA RUIZ.

Adviértese al demandado ALFREDO ANTONIO BARRAZA RODRIGUEZ, que de no dar contestación en el término arriba indicado se designará un Curador Ad Litem con quien se proseguirá el trámite en los estrados del tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy, doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.

(fdo.) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER Juez de Menores

(fdo.) MAGDA GUZMAN Secretaria General

L-454902 (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 211

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A CESAR MITRE y DIOSELINA DE MITRE, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha invocado el Banco de Colombia, S.A. en este tribunal.

Se les hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de esta localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de Septiembre de 1978

EL JUEZ,(fdo.) --EL LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.(fdo.)LUIS A. BARRIA..... --SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL --CIRCUITO.

L-454895 (Unica Publicación)

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que en el día de hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) se ha presentado, para su reparto, demanda ejecutiva propuesta por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra HERCILIA DOLANDE de BARRIA y JILMA ISABEL ESCALA VASQUEZ.

BASE LEGAL: Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L-484881
(Única Publicación)

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que el día de hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), se ha presentado, para su reparto, demanda ejecutiva propuesta por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra CARLOS ANTONIO SIMONS BATISTA y ROGELIO RICORD PONCE.

Base legal: Artículo 315 del Código Judicial de Panamá.

L-454883
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de GILBERTO ELOY MORALES MORALES (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia el, que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión testada de GILBERTO ELOY MORALES MORALES (q.e.p.d.) desde el día 7 noviembre de 1977 fecha de su deceso; y

b) Que son herederos del causante, de conformidad con el testamento, su esposa, CEFERINA GARCIA DE MORALES y sus hijos, ANDREA ELOISA MORALES GARCIA DE RIOS, GRACIELA EUDIMI MORALES GARCIA DE ASYN, GILBERTO ELOY MORALES GARCIA, NIVIA ARGENTINA MORALES GARCIA DE SALAMIN y GALO ELOY MORALES GARCIA.

SE ORDENA:

1o. Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2. Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

4o. Que se tenga a la firma "GALINDO, ARIAS & LOPEZ", como apoderada de la Señora CEFERINA GARCIA DE MORALES, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S., Juez Segundo del Circuito (fdo) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaria.

L. 468951
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 007

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA :

A, YOLANDA BARRIOS DE HERRERA, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de septiembre de 1978.

EL JUEZ,

(fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo.) LUIS A BARRIA
Secretario.

L 454639
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 206

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA :

A, YOLANDA BARRIOS DE HERRERA Y FLOR AMERICA HERRERA BARRIOS, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de sept. de 1978.

EL JUEZ,

(fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L 454635
Única Publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9127 de 4 de septiembre de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de septiembre de 1978, a la Ficha 030346, Rollo 1513, Imagen 0190, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "NILAMAR, S.A."

L-469067
(Única Publicación)

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público en general que he vendido el establecimiento comercial Almacén Silvera, de mi propiedad amparado con la Licencia Comercial Tipo B No. 13773 ubicado en Avenida Obaldía No. 5211 a la Sociedad Anónima denominado Almacén Silvera S. A.

Letty Ariel Silvera B.
C - 4-69-998

L-429468
(Primera publicación)

AVISO

Conforme lo que dispone el Art. 777 del Código de Comercio se avisa al público que el establecimiento CANTINA JAZZ POPP ha sido vendida al Salón Don Quico, S. A., en el corregimiento de Parque Lefevre por el señor Enrique Correa según Escritura No. 2050 del 28 de septiembre, 1978 Notaría 3.

L-469747
(1a. Publicación)

AVISO

Conforme lo que dispone el Art. 777 del Código de Comercio, se avisa al público que yo Agustín González, he vendido el establecimiento CANTINA JAZZ POPP al señor Enrique Correa D., ubicado en el corregimiento de Parque Lefevre. Escritura 1978 del 6 de septiembre, 1977 Notaría 3.

Agustín González
Céd.- 7-22-235

L-469748
(1a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A. Roberto Hernán Esquivel, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho

EDITORA RENOVACION, S.A.

en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Mildra Dennis Ruiz.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 21 de junio de 1978.

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 21 de junio de 1978.

L-454954
(Única Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, informo al público en general que mediante escritura pública número 579 de 13 de septiembre de 1978 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Colón, he adquirido en compra de la sociedad Servicios La Concordia, S. A. los establecimientos comerciales denominados REFRESQUERIA CONCORDIA No. 3 y RESTAURANTE y REFRESQUERIA LA CONCORDIA No. 2 ubicados en calles 11 y 12 Central No. 10,149 y Calle 10, Amador Guerrero, No. 10,156, respectivamente.

GUILLERMO SALAZAR AMAYA
Céd.: 3-3-2228
COMPRADOR

L-469065
(3a. publicación)

AVISO

Notifico por este medio que mediante Contrato Particular he vendido el Restaurante Sing Li ubicado en Calle 50 y 82 Patilla de mi Propiedad el 7 de septiembre de 1978 al Señor Manuel Lim Cheng, panameño con cédula No. PE-5-180.

Enrique Lau Díaz
Céd. 8-159-2418

L-469446
(Segunda publicación)

VENTA DE ESTABLECIMIENTO
MERCANTIL

A efectos de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, la señora GRACIELA MORENO DE GARCIA comunica al público que ha traspasado a título de venta, la FARMACIA MODERNA No. DOS, ubicada en la Avenida de Las Américas, Número 4385, Ciudad de La Chorrera, y amparada con la Licencia Comercial Tipo "B" Número 20640, a la sociedad MILGI, S.A., por la suma de B/10,000,00.

L-454886
Segunda publicación